

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 42
DEL I.E.E.-

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE
OPERACION DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELEC-
TORALES PRELIMINARES (PREP).-----

PAG. 26

ACUERDO No. 43
DEL I.E.E.-

POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS ERRORES --
QUE APARECEN EN LA IMPRESION DE LAS BOLE-
TAS ELECTORALES DEL C. ISMAEL ALFREDO HER-
NANDEZ DERAS CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MU-
NICIPAL DE ESTA CAPITAL, SE ADVIERTE OMITI-
DO EL SEGUNDO NOMBRE Y QUE ASIMISMO SE --
ASENTÓ EL NOMBRE DEL C. LEONEL DIAZ REYES,
EN LUGAR DEL C. MELCHOR SANCHEZ CORREA, --
CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO DE-
LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE OTAEZ, --
DGO., AMBOS CANDIDATOS POSTULADOS POR EL -
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR -
LO QUE DICHOSS ERRORES NO CAUSARAN EFECTO -
LEGAL ALGUNO.-----

PAG. 37

ACUERDO No. 44
DEL I.E.E.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS AL-
ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.-----

PAG. 40

DICTAMEN.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTALACION DE --
CENTROS DE RECOLECCION DE PAQUETE Y EXPE-
DIENTE ELECTORAL EN LOS MUNICIPIOS QUE ASI
LO REQUIERAN.-----

PAG. 42

ACUERDO No. 45
DEL I.E.E.-

POR EL QUE SE DECLARAN VALIDAS LAS BOLETAS
ELECTORALES QUE SE UTILIZARAN EN LA ELEC-
CION DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y MIEMBROS -
DE AYUNTAMIENTO EL PROXIMO DOMINGO 5 DE --
JULIO.-----

PAG. 50

ACUERDO No. 46
DEL I.E.E.-

POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECU-
TIVO PARA QUE PUBLIQUE LA INTEGRACION Y --
UBICACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASI-
LLA EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION -
EL DIA 5 DE JULIO.-----

PAG. 54

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO-
DEL SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO DE
PRESRICIPCION ADQUISITIVA, RESPECTO DE UNA-
UNIDAD DE DOTACION, PROMOVIDO POR EL C. JE
SUS VALDEZ MENDOZA, DEL Poblado "ESFUERZOS
UNITOS", DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, --
DGO.-----

PAG. 56

"LA OBLIGACION CONSTITUCIONAL DE TODO CIUDADANO VOTAR EN LAS ELECCIONES"

ACUERDO NO. 42 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA NO. 35 DE FECHA 01 DE JULIO DE 1998, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PRESENTADOS A ESTE CUERPO COLEGIADO POR LOS MIEMBROS DE LA SUBCOMISION DESIGNADA AL EFECTO INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES ARQ. LAZARO BECERRIL ORRANTE, ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES HERNÁNDEZ, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - QUE EL ARTICULO 116 FRACCION XXXV DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL FACULTA A ESTE ORGANO COLEGIADO PARA APROBAR LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS PERTINENTES, A FIN DE DAR A CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, RESULTADOS QUE SOLO PODRÁN SER DIFUNDIDOS PREVIO ACUERDO DE ESTE CONSEJO. POR SU PARTE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 204 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL ESTABLECE QUE DURANTE LOS OCHO DÍAS PREVIOS AL DE LA JORNADA ELECTORAL Y HASTA QUE ESTE CONSEJO HAYA DADO A CONOCER LOS RESULTADOS PRELIMINARES, QUEDA PROHIBIDO PUBLICAR O DIFUNDIR POR CUALQUIER MEDIO, LOS RESULTADOS DE ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINÓN QUE TENGAN POR OBJETO DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, QUEDANDO SUJETOS QUIENES LO HICIEREN, A LAS PENAS APLICABLES A AQUELLOS QUE INCURRAN EN ALGUNOS DE LOS TIPOS PREVISTOS Y SANCIONADOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDO. - QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE ESTE ORGANO COLEGIADO DETERMINE EL PORCENTAJE DE INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS CASILLAS QUE SE NECESA TENER CAPTURADO EN EL PREP, A PARTIR DEL CUAL SE DARÁN A CONOCER LOS PRIMEROS RESULTADOS PRELIMINARES A FIN DE EVITAR QUE LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERSONAS FÍSICAS, PERSONAS MORALES, ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES INCURRAN EN LA VIOLACIÓN DE DAR A CONOCER, CON ANTERIORIDAD AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, RESULTADOS PRELIMINARES Y DE ESTA FORMA PUEDAN SER SUJETOS A LAS SANCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO.

TERCERO. - QUE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 122 FRACCIONES XII, XIII, XIV Y XV DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL, SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO: "ORDENAR, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO, LA REALIZACIÓN DE



Instituto Estatal Electoral

DURANGO, DGO.

"ES OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE TODO CIUDADANO VOTAR EN LAS ELECCIONES"

LOS ESTUDIOS O PROCEDIMIENTOS PERTINENTES, A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, LOS RESULTADOS DE DICHOS ESTUDIOS SOLO PODRÁN SER DIFUNDIDOS PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL"; "DAR A CONOCER LA ESTADÍSTICA ELECTORAL POR SECCIÓN, MUNICIPIO, DISTRITO Y ENTIDAD UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL"; "RECIBIR PARA EFECTO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA ELECTORALES, COPIA DE LOS EXPEDIENTES DE TODAS LAS ELECCIONES" Y "DAR CUENTA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CON LOS INFORMES QUE SOBRE LAS ELECCIONES RECIBA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES".

CUARTO. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 114 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL, ÉSTE H. ORGANO COLEGIADO DESIGNÓ COMO MIEMBROS DE LA SUBCOMISIÓN PARA ANALIZAR Y ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES A LOS C.C. CONSEJEROS ARQ. LÁZARO BECERRIL ORRANTE, ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES HERNÁNDEZ, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEIS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CELEBRADA EL DIA 12 DE JUNIO DE 1998.

QUINTO. QUE LOS INTEGRANTES DE LA SUBCOMISIÓN, CON AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, DETERMINARON APROVECHAR LOS CONOCIMIENTOS QUE SOBRE LA MATERIA EN DESARROLLO Y OPERACIÓN DE SISTEMAS TIENE EL C. L.I. RAMÓN VILLARREAL DELGADO, SECRETARIO AUXILIAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA PROPONERLO COMO INTEGRANTE DE LA SUBCOMISIÓN DE REFERENCIA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 114, 116 FRACCIÓN XXXV, 122 FRACCIONES XII, XIII, XIV Y XV Y 204 DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL, SE EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA, PREVIO ANÁLISIS Y MODIFICACIÓN EN SU CASO REALIZADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS LINEAMIENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL C. L.I. RAMÓN VILLARREAL DELGADO, SECRETARIO AUXILIAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR SU EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL RAMO DEL MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA FORMAR PARTE DE LA SUBCOMISIÓN DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, Y FUNGIR COMO COORDINADOR TÉCNICO DEL PROGRAMA BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS CONSEJEROS MIEMBROS DE LA SUBCOMISIÓN Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

TERCERO.- EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, DARÁ A CONOCER LOS PRIMEROS RESULTADOS PRELIMINARES CUANDO EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN PROPORCIONADA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y CAPTURADO EN EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES SEA CUANDO MENOS IGUAL AL 30 POR CIENTO EN SU CORRESPONDIENTE TIPO DE ELECCIÓN Y POR MUNICIPIO.

CUARTO.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS ORGANIZACIONES Y LOS CIUDADANOS PODRÁN DAR A CONOCER LOS RESULTADOS Y SONDEOS DE OPINIÓN HASTA DESPUÉS DE QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, HAYA DADO A CONOCER LOS PRIMEROS RESULTADOS PRELIMINARES.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 35 DE FECHA 01 DE JULIO DE 1998.

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA
PRESIDENTE

LIC. MARTÍN S. GONZÁLEZ BRINGAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. SAMUEL D. LUNA CHAIREZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN I.
CONSEJERO ELECTORAL

ING. GABRIEL MONTES CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

ING. JUAN MANUEL RODRIGUEZ R.
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. FRANCISCO GANDARILLA
CONSEJERO ELECTORAL

ARQ. LAZARO BECERRIL O.
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES H.
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. EDUARDO CHACON NAVARRO
SECRETARIO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES SE BASA EN UN SISTEMA DE MANEJO DE INFORMACIÓN QUE COMPRENDE DOS FASES BÁSICAS:

- 1.- TRANSMISIÓN-RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN
- 2.- CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE DATOS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.
- 3.- FECHAS Y HORARIOS DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

REQUERIMIENTOS PARA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

LA PROPUESTA DEL ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES (PREP) PRESENTADA AESTE H. CONSEJO POR LOS MIEMBROS DE LA SUBCOMISIÓN DESIGNADA, REQUIERE PARA SU OPERACIÓN, EN TÉRMINOS DE NECESIDADES TÉCNICAS Y DE RECURSOS HUMANOS, LO SIGUIENTE:

NECESIDADES TÉCNICAS

1. 15 LINEAS TELEFÓNICAS
2. UNA PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELECTRICA AUTOMÁTICA DE EMERGENCIA (FACILITADA, EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD)
3. CABLEADO PARA RED EN LA QUE OPERARÀ EL PROGRAMA
4. MOBILIARIO (MESAS Y SILLAS PROPIEDAD DEL I.E.E.)
5. SOFTWARE DE RED NOVELL NETWARE
6. SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMACIÓN CON MANEJADOR DE BASES DE DATOS.
7. EQUIPO DE CÓMPUTO (EN RENTA), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS :

- PARA CAPTURA, 15 COMPUTADORAS CON PROCESADOR PENTIUM 166 MHZ Y 4 MB DE MEMORIA RAM, SIN DISCO DURO
- COMO COMPUTADORA CENTRAL, UN SERVIDOR DE RED CON PROCESADOR PENTIUM DE 200 MHZ Y 16 MB DE MEMORIA RAM , DOS DISCOS DUROS DE 500 MB
- COMO COMPUTADORA DE RESPALDO, UN SERVIDOR DE RED CON PROCESADOR PENTIUM DE 200 MHZ Y 16 MB DE MEMORIA RAM , DOS DISCOS DUROS DE 500 MB
- PARA SERVICIO DEL SUPERVISOR, UNA COMPUTADORA CON PROCESADOR PENTIUM 166 MHZ Y 8 MB DE MEMORIA RAM, CON DISCO DURO DE 500 MB.
- UNA IMPRESORA LASER DE ALTA VELOCIDAD
- UNA IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA A COLOR
- NO BREAKS

RECURSOS HUMANOS

UN COORDINADOR TECNICO

- RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE COMPUTO
- FORMACIÓN FISICA DE LA RED
- COORDINADOR DE LAS TAREAS DE PROGRAMACION
- SUPERVISOR DEL FUNCIONAMIENTO TECNICO GENERAL DE LA RED

36 TELEFONISTAS-CAPTURISTAS, DIVIDIDAS EN DOS TURNOS DE 18 PERSONAS CADA UNO (SE REQUIEREN 15 POR TURNO Y UN RESPALDO DE 3 PERSONAS POR TURNO PARA COBERTURA DE EVENTUALIDADES)

- RESPONSABLES DE ESTABLECER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS ENCARGADOS DE TRANSMITIR LA INFORMACIÓN RELATIVA A CADA CASILLA DESDE LOS CONSEJOS MUNICIPALES
- RECIBIR LA INFORMACIÓN Y LLENAR LAS CEDULAS DE CAPTURA
- CAPTURAR LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA

DOS OPERADORES PARA SERVIDORES, UNO POR CADA TURNO

- ADMINISTRACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA RED
- SUPERVISIÓN Y AUXILIO TÉCNICO EN EL MANEJO DE LA RED

UNA VEZ ESPECIFICADAS LAS NECESIDADES TÉCNICAS Y DE RECURSOS HUMANOS, ES PERTINENTE PRESENTAR LA METODOLOGÍA PARA LA OPERACIÓN DEL PREP, PARA ESTO SE TIENEN LAS SIGUIENTES TAREAS :

TRANSMISIÓN-RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

- CADA CONSEJO MUNICIPAL DESIGNARÁ A LA PERSONA RESPONSABLE DE ESTABLIR COMUNICACIÓN PERMANENTE, VÍA TELEFÓNICA, CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL A FIN DE PROPORCIONAR LOS DATOS DE CADA TIPO DE ELECCIÓN POR CASILLA, DE ACUERDO A COMO LOS PAQUETES ELECTORALES SE RECIBAN EN EL CONSEJO MUNICIPAL.
- PREVIA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN EL CONSEJO MUNICIPAL SE DEBERÁ LLENAR LA CEDULA DE REGISTRO DE VOTACIÓN POR CASILLA, CUYOS DATOS DEBERÁN SER TOMADOS DE CADA UNA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ENVIADAS AL CONSEJO MUNICIPAL POR CADA CASILLA JUNTO CON LA PAQUETERÍA ELECTORAL. UNA VEZ LLENADA LA CEDULA, DEBERÁ SER FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL CME Y EL RESPONSABLE DE LA TRANSMISIÓN PARA PROCEDER A SU TRANSMISIÓN TELEFÓNICA Y VÍA FAX.
- EL RECEPTOR (TELEFONISTA-CAPTURISTA) DEL IEE, PROCEDERÁ AL LLENADO DE LA CEDULA DE CAPTURA, POR COLUMNAS, ES DECIR, PRIMERO SE DEBERÁ LLENAR LA PRIMERA COLUMNAS PARA GOBERNADOR, AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS, LUEGO EN EL MISMO ORDEN LA SEGUNDA COLUMNAS Y POSTERIORMENTE LA TERCERA COLUMNAS, CON LOS DATOS QUE ENVÍE EL TRANSMISOR DEL CONSEJO MUNICIPAL. EL PROCEDIMIENTO DE LLENADO DEBERÁ HACERSE DE ACUERDO CON EL FORMATO DE LA CEDULA, EL QUE PRESENTA TRES ESPACIOS PARA ANOTAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN TRES OCASIONES DURANTE LA MISMA TRANSMISIÓN, A FIN DE EVITAR ERRORES EN LA TRANSMISIÓN Y REGISTRO DE LOS DATOS. HABRÁ UN RECEPTOR RESPONSABLE POR CADA UNO DE LOS QUINCE DISTRITOS ELECTORALES LOCALES.

**CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE DATOS
Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

- EL RECEPTOR DEBERÁ CAPTURAR LA INFORMACIÓN RECIBIDA Y REGISTRADA EN LA CEDULA CORRESPONDIENTE, AL CUAL DEBERÁ FIRMAR AL REVERSO. ESTA INFORMACIÓN, UNA VEZ CAPTURADA, SE ENVÍA DE MANERA AUTOMÁTICA PARA SER ALMACENADA EN EL

SERVIDOR DE LA RED (COMPUTADORA CENTRAL) PARA SU PROCESAMIENTO Y OBTENCIÓN DE REPORTES O GRÁFICAS.

- AL HABERSE CAPTURADO, PROCESADO Y ALMACENADO LA INFORMACIÓN, EL SISTEMA SE ENCUENTRA EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR DE MANERA CONSTANTE LA INFORMACIÓN AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, VÍA LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO. LA INFORMACIÓN SE PUEDE PROPORCIONAR DE MANERA TABULAR (PORCENTAJES O CANTIDADES ABSOLUTAS) O GRÁFICA, EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS DEL CONSEJO, POR MUNICIPIO, POR DISTRITO, POR ENTIDAD, POR CANDIDATO, POR PARTIDO Y POR TIPO DE ELECCIÓN.

FECHAS Y HORARIOS DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

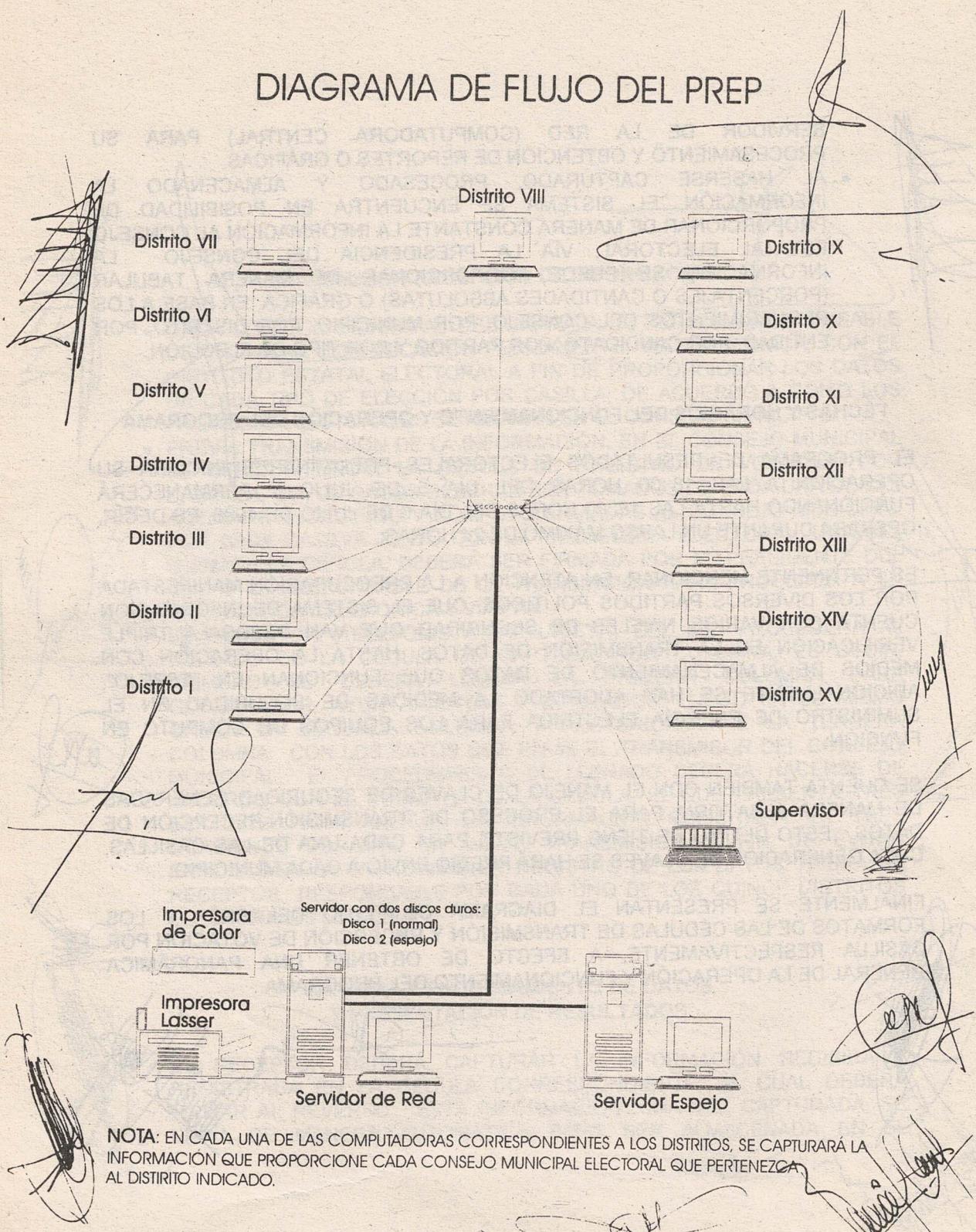
EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES ~~INICIARA SU OPERACIÓN A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 5 DE JULIO Y PERMANECERÁ FUNCIONANDO HASTA LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 6 DE JULIO DE 1998, ES DECIR, OPERARÁ DURANTE UN LAPSO MÁXIMO DE 24 HORAS.~~

ES PERTINENTE MENCIONAR, EN ATENCIÓN A LA PREOCUPACIÓN MANIFESTADA POR LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CUENTA CON VARIOS NIVELES DE SEGURIDAD QUE VAN DESDE LA TRIPLE VERIFICACIÓN EN LA TRANSMISIÓN DE DATOS, HASTA LA OPERACIÓN CON MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS QUE FUNCIONAN EN "ESPEJO", ADICIONALMENTE SE HAN ADOPTADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EN FUNCIÓN.

SE CUENTA TAMBIÉN CON EL MANEJO DE CLAVES DE SEGURIDAD GENERADAS DE MANERA ALEATORIA PARA EL PROCESO DE TRANSMISIÓN-RECEPCIÓN DE DATOS. ESTO ÚLTIMO SE TIENE PREVISTO PARA CADA UNA DE LAS CASILLAS, CUYA GENERACIÓN DE CLAVES SE HARÁ PREVIO ENVÍO A CADA MUNICIPIO.

FINALMENTE SE PRESENTAN EL DIAGRAMA DE FLUJO DEL PREP Y LOS FORMATOS DE LAS CÉDULAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VOTACIÓN POR CASILLA RESPECTIVAMENTE, A EFECTO DE OBTENER UNA PANORÁMICA GENERAL DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PREP



CEDULA DE TRANSMISION DE VOTACION POR CASILLA

Municipio _____

Clave personal de informante _____

Clave personal de receptor en IEE _____

Casilla _____

Clave de la Casilla _____

Clave de la Casilla en IEE _____

Fecha _____

Hora _____

GOBERNADOR

PARTIDO ACCION NACIONAL	PAN
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PRD
PARTIDO DEL TRABAJO	PT
CANDIDATO NO REGISTRADO	

VOTACION TOTAL EMITIDA

VOTOS ANULADOS

SUMA DE VOTOS VALIDOS

Número

Letra

AYUNTAMIENTOS

PARTIDO ACCION NACIONAL	PAN
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PRD
PARTIDO DEL TRABAJO	PT
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	PVEM
CANDIDATO NO REGISTRADO	

VOTACION TOTAL EMITIDA

VOTOS ANULADOS

SUMA DE VOTOS VALIDOS

Número

Letra

DIPUTADOS

PARTIDO ACCION NACIONAL	PAN
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PRD
PARTIDO DEL TRABAJO	PT
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	PVEM
CANDIDATO NO REGISTRADO	

VOTACION TOTAL EMITIDA

VOTOS ANULADOS

SUMA DE VOTOS VALIDOS

Número

Letra

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL C.M.E.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA TRANSMISION

CEDULA DE RECEPCION DE VOTACION POR CASILLA

Municipio _____

Clave personal de informante _____

Clave personal de receptor en IEE _____

Casilla _____

Clave de la Casilla _____

Clave de la Casilla en IEE _____

Fecha _____

Hora _____

GOBERNADOR

PARTIDO ACCION NACIONAL PAN

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRD

PARTIDO DEL TRABAJO PT

CANDIDATO NO REGISTRADO

VOTACION TOTAL EMITIDA

VOTOS ANULADOS

SUMA DE VOTOS VALIDOS

AYUNTAMIENTOS

PARTIDO ACCION NACIONAL PAN

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRD

PARTIDO DEL TRABAJO PT

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PVEM

CANDIDATO NO REGISTRADO

VOTACION TOTAL EMITIDA

VOTOS ANULADOS

SUMA DE VOTOS VALIDOS

DIPUTADOS

PARTIDO ACCION NACIONAL PAN

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRD

PARTIDO DEL TRABAJO PT

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PVEM

CANDIDATO NO REGISTRADO

VOTACION TOTAL EMITIDA

VOTOS ANULADOS

SUMA DE VOTOS VALIDOS

ACUERDO NUMERO 43 QUE EMTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 25 DE FECHA MIÉRCOLES 1 DE JULIO DE 1998 POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS ERRORES QUE APARECEN EN LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES DEL C. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CAPITAL, SE ADVIERTO OMITIDO EL SEGUNDO NOMBRE Y QUE ASIMISMO SE ASENTÓ EL NOMBRE DEL C. LEONEL DÍAZ REYES, EN LUGAR DEL C. MELCHOR SÁNCHEZ CORREA CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE OTÁEZ, DGO., AMBOS CANDIDATOS POSTULADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LO QUE DICHOS ERRORES NO CAUSARÁN EFECTO LEGAL ALGUNO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE CON FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO QUE TRANSCURRE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ACORDÓ LAS BASES A QUE DEBERÍA SUJETARSE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LOS PRÓXIMOS COMICIOS ELECTORALES.

SEGUNDO.- CON FECHA 6 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CONTRATÓ FORMALMENTE LOS SERVICIOS DE IMPRESIONES "HERFA" S. A. DE C. V., PARA LA ELABORACIÓN DE DICHA DOCUMENTACIÓN.

TERCERO.- QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO AL PROPORCIONAR LOS NOMBRES DE QUIENES INTEGRAN LA PLANILLA QUE POSTULA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, SE OMITIÓ IMPRIMIR EL SEGUNDO NOMBRE DEL C. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS CANDIDATO PROPIETARIO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO EN Mención.

CUARTO.- QUE MEDIANTE OFICIO N° CME 203/98 DE FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO QUE CURSA, E. C. LIC. JESÚS RIVERA ORTÍZ CON LA CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DURANGO, INFORMÓ AL C. PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARRERA PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE LAS BOLETAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO APARECE EL NOMBRE DEL CANDIDATO PROPIETARIO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMO ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS Y QUE ANTE ESE ÓRGANO CÍMICAL SE ENCUENTRA REGISTRADO CON EL NOMBRE DE ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS.

QUINTO.- QUE MEDIANTE OFICIO N°. PRISE/2/98 RECIBIDO EN ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EL DÍA 22 DE LOS CORRIENTES RUBRICADO POR E. C. LIC. JUVENTINO RODARTE SOLÍS REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL HIZO DEL CONOCIMIENTO AL C. PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARRERA QUE EL NOMBRE DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE DURANGO POSTULADO POR EL PARTIDO QUE REPRESENTA NO APARECE COMPLETO EN LAS BOLETAS QUE OBRAN EN PODER DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y QUE EL NOMBRE DEL CANDIDATO ES ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS COMO

FUERA REGISTRADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL RESPECTIVO SOLICITANDO, QUE AL MARGEN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL SE EMITA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HAGA CONSTAR QUE EL NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO ES ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS.

SEXTO.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. PRI/SE/1/98 EL C. LIC. JUVENTINO RODARTE SOLÍS REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL HIZO DEL CONOCIMIENTO AL C. PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA QUE EL NOMBRE DEL CANDIDATO A TERCER REGIDOR DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE OTÁEZ, DGO., POSTULADO POR EL PARTIDO QUE REPRESENTA, APARECE NOMBRE DIVERSO AL DEL C. MELCHOR SÁNCHEZ CORREA ACTUAL CANDIDATO REGISTRADO SOLICITANDO QUE AL MARGEN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL SE EMITA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HAGA CONSTAR QUE EL NOMBRE DEL CANDIDATO A TERCER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE OTÁEZ, DGO., ES EL C. MELCHOR SÁNCHEZ CORREA.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 116 FRACCIÓN XXX Y RELATIVOS DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL:

ACUERDA

PRIMERO.- EL ERROR DE IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE CONTIENEN OMISIÓN DEL SEGUNDO NOMBRE DEL C. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS CANDIDATO PROPIETARIO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CAPITAL, POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEBERÁ ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN LA ESPECIE ES LA MISMA PERSONA.

QUE EL ERROR DE IMPRESIÓN QUE CONTIENEN LAS BOLETAS ELECTORALES POR LO QUE HACE A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE OTÁEZ, DGO., EN EL QUE APARECE COMO NOMBRE DEL CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO EL DEL C. LEONEL DIAZ REYES, SIENDO QUE FUE SUSTITUIDO EN TIEMPO Y FORMA POR EL C. MELCHOR SÁNCHEZ CORREA CANDIDATO A TERCER REGIDOR POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA ESPECIE DEBERÁ ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ELECTORALES QUE EL CANDIDATO A TERCER REGIDOR LO ES EL C. MELCHOR SÁNCHEZ CORREA.

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA ACEPTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONTENIDA EN LOS DIVERSOS OFICIOS MENCIONADOS EN LOS CONSIDERANDOS QUINTO Y SEXTO DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL PRESENTE ACUERDO.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 35 DE FECHA MIÉRCOLES 1 DE
JULIO DE 1998, EN LA SALA DE SESIONES DE DICHO ÓRGANO ELECTORAL
ANTE EL SECRETARIO QUE DA FE.

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA
PRESIDENTE

LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAREZ

ING. GABRIEL MONTES CASAS

LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA

LIC. JOSE SANTISTEBAN I.

LIC. MARTÍN S. GONZALEZ BRINGAS

ARQ. LÁZARO BECERRIL ORRANTE

ING. JULIA MANUEL RODRIGUEZ IDGZ.

MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES HDEZ.

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

ACUERDO NÚMERO 44 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 35 DE FECHA 1 DE JULIO DE 1998, POR EL QUE SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS AL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 6 de mayo de 1998, mediante acuerdo número 25 tomado en sesión extraordinaria número 21 de este Consejo Estatal Electoral, se aprobó ordenar la impresión de las boletas y documentación electoral.

SEGUNDO.- Que para el diseño correspondiente se formó la subcomisión de “Elaboración de formas y papelería electoral” integrada por los CC. Mtro. Luis Carlos Quiñones, Ing. Gabriel Montes Casas y Lic. Martín S. González Bringas, Consejeros Electorales además del C.P. Jesús M. Terrones Cabrera, Director de Organización y Capacitación Electoral, quienes, en cumplimiento del acuerdo de referencia, se encargaron de diseñar los formatos respectivos a las actas que se utilizarán el día de la jornada electoral y entregar al impresor para su elaboración.

TERCERO.- Que aún con la revisión que se le dió a los proyectos de actas respectivas, al momento de hacer llegar éstas a los Consejos Municipales Electorales, se detectaron errores en los nombres de las siguientes actas : “Acta de la jornada electoral”, “Acta de computo distrital de la elección para diputados locales de mayoría relativa”; “Acta de computo distrital de la elección para diputados locales por representación proporcional”; y “Acta de computo estatal para la elección de diputados locales por el principio de representación proporcional”.

CUARTO.- Que la documentación electoral es básica en la interpretación de resultados y comunicación uniforme entre funcionarios electorales, por lo que en virtud de que las actas de computo distrital de la elección de diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional así como el acta de computo estatal, son únicamente 15 de cada uno, es conveniente ordenar su reimpresión para evitar así confusiones en los organismos distritales, no así el acta de la jornada electoral y que su número de impresión es mayor y el error no es trascendente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 fracción XXXI y XXXIV del Código Estatal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente

ACUERDO

1.- Se aprueba la FE DE ERRATAS para el acta de la jornada electoral que se utilizará el día 5 de julio :

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

En el texto del recuadro N°. 5 :

dice : "Consejo Distrital" debe decir : "**Consejo Municipal**".

2.- Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales para su conocimiento y debida interpretación.

3.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 35 de fecha miércoles 1 de julio de 1998, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

**PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA
PRESIDENTE**

LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ

ING. GABRIEL MONTES CASAS

LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA

LIC. JOSE LUIS SANTISTEBAN I.

LIC. MARTÍN S. GONZALEZ BRINGAS

ARQ. LÁZARO BECERRIL ORRANTE

ING. JUAN MANUEL RODRIGUEZ RDGZ.

MTRO. LUIS CALVO QUIÑONES HDEZ.

**LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO**

DURANGO, DGO.

"ES OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE TODO CIUDADANO VOTAR EN LAS ELECCIONES"

LOS SUSCRITOS CC. LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA, ING. GABRIEL MONTES CASAS, ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y LIC. JOSÉ LUIS SANTIESTEBAN ITURRALDE, CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL INTEGRANTES DE LA SUBCOMISIÓN DESIGNADA POR ESTE ORGANO COLEGIADO EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 6 DE FECHA 12 DE JUNTO DE 1998, PARA ANALIZAR Y ESTUDIAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL ING. JUAN CRUZ MARTÍNEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CON RESPECTO AL MANEJO DEL PAQUETE ELECTORAL DE LAS CASILLAS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, NOS PERMITIMOS RENDIR A ESTE H. CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE DICTAMEN BAJO LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN ENCOMENDADA POR ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA SUBCOMISIÓN DESIGNADA NOS HEMOS ESTADO REUNIENDO EN MESAS DE TRABAJO EN LAS QUE ANALIZAMOS LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SOLICITANTE.

SEGUNDO.- QUE COINCIDIMOS EN LA PREOCUPACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO QUE SE REFIERE AL ADECUADO MANEJO DEL PAQUETE ELECTORAL, ESPECIFICAMENTE EL EXPEDIENTE DE CASILLA, YA QUE ÉSTE ES FUNDAMENTAL PARA CONOCER CON CERTEZA LA VOLUNTAD DEL PUEBLO MANIFESTADO A TRAVES DEL VOTO.

TERCERO.- QUE EL ARTÍCULO 105 INCISO F) DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL ESTABLECE COMO UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.

CUARTO.- QUE EL ARTÍCULO 256 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES ACORDARÁN QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO, Y QUE TODO ÉSTO PODRÁ SER VIGILADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

QUINTO.- QUE SE HACE NECESARIO DÉBIDO A LO ACCIDENTADO Y EXLENTO DE ALGUNOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LA APERTURA DE CENTROS DE RECOLECCIÓN DE PAQUETES Y EXPEDIENTES ELECTORALES, ASI COMO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA SU ENTREGA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA

CASILLA AL CENTRO DE RECOLECCIÓN Y DE ESTOS A SU VEZ A LA SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

CON BASE EN LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS ESTA SUBCOMISIÓN RINDE AL H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA SU ~~ESTUDIO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN~~ EN SU CASO, EL PRESENTE

DICTAMEN

1.- ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE ORDEN GENERAL PARA SER APLICADOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL ANEXO NÚMERO 1.

2.- SE PROPONE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES RELACIONADOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 PARA ESTABLECER CENTROS DE RECOLECCIÓN DEL PAQUETE Y EXPEDIENTE ELECTORAL DE LAS CASILLAS MENCIONADAS.

3.- LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLECEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECOLECCIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES :

A) EL RESPONSABLE DE CADA CENTRO DE RECOLECCIÓN SERÁ DESIGNADO POR EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE

B) LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITARÁN A SUS REPRESENTANTES PARA LOS CENTROS DE RECOLECCIÓN ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

C) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, LOS CENTROS DE RECOLECCIÓN FUNCIONARÁN CON UN HORARIO DE APERTURA DE LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 5 DE JULIO Y DE CIERRE EN LA FECHA Y HORA DE CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS.

D) SE LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DESDE LA APERTURA HASTA EL CIERRE DE LOS CENTROS DE RECOLECCIÓN, EN DONDE CONSTARÁN TODOS LOS ACTOS QUE SE SUSCITEN, LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN, Y EL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE CADA PAQUETE ELECTORAL. DE ESTA ACTA SE DEBERÁ ENTREGAR COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS.

E) EL RESPONSABLE DE CADA CENTRO DE RECOLECCIÓN, DEBERÁ RECIBIR LOS PAQUETES ELECTORALES DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA QUE CORRESPONDAN A LAS SEÑALADAS EN EL ANEXO No.1, EXTENDIENDO EL RECIBO CORRESPONDIENTE, ACREDITÁNDOSE DE ESTA MANERA LA ENTREGA LEGAL DEL PAQUETE POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA. EL MISMO RESPONSABLE DEL CENTRO DE RECOLECCIÓN RESPECTIVO, TRASLADARÁ LOS PAQUETES ELECTORALES A LA SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADO DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESE CENTRO DE RECOLECCIÓN QUE DESEEN HACERLO.

F) CON BASE EN EL ARTÍCULO 256 EL PRESIDENTE DE CASILLA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, HARÁ LLEGAR EL PAQUETE ELECTORAL AL CENTRO DE RECOLECCIÓN, Y PARA ÉSTO SE AUXILIARA EN SU CASO, DEL COORDINADOR ELECTORAL AUTORIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADO POR LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS CASILLAS QUE DESEEN HACERLO.

EN CASO DE QUE EL TRASLADO FUERA VÍA AÉREA, SE PROVEERA QUE LOS PAQUETES SEAN ACOMPAÑADOS POR DOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LOS CUALES UNO SERÁ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL OTRO SERÁ DETERMINADO POR SORTEO DE ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS.

G) EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECOLECCIÓN, ASÍ COMO EL APOYO EN VEHÍCULOS, AVIONETAS, COMBUSTIBLES Y VIÁTICOS NECESARIOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES, TANTO DE LAS CASILLAS AL CENTRO DE RECOLECCIÓN, COMO DE ESTOS A LA SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL, INCLUYENDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS.

H) EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PROPORCIONARÁ LO NECESARIO PARA AUXILIAR EN SU RETORNO A LOS PRESIDENTES O FUNCIONARIOS DE CASILLA DESPUES DE HABER ENTREGADO EL PAQUETE ELECTORAL.

I) NO PODRÁN PARTICIPAR EN EL MANEJO Y TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE ESTOS CENTROS DE RECOLECCIÓN NINGÚN VEHÍCULO DEL EJERCITO O POLICIA JUDICIAL.

4.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE DICTAMEN A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA SU CUMPLIMIENTO, EN SU CASO.

5.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 114; 116 FRACCIONES I, II Y XXX Y 256 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, SE RINDE EL PRESENTE DICTAMEN AL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA SU CONSIDERACIÓN

DURANGO, DGO., 1 DE JULIO DE 1998
POR LA SUBCOMISIÓN

ING. GABRIEL MONTES CASAS

LIC. JOSE L. SANTISTEBAN I.

ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ

LIC. FCO. JAVIER GANDARILLA

APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 35 DE FECHA MIÉRCOLES 1 DE JULIO
DE 1998.

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA
PRESIDENTE

LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAÍREZ

ING. GABRIEL MONTES CASAS

LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA

LIC. JOSE LUIS SANTISTEBAN
ITURRALDE

LIC. MARTÍN S. GONZALEZ BRINGAS

ARQ. LAZARO BECERRIL ORRANTE

ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ

MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES
HERNÁNDEZ

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

ANEXO EN EL QUE SE HACE UNA RELACION A LOS MUNICIPIOS EN CUYO TERRITORIO SE ENCUENTRAN LOCALIDADES CON MUY DIFICIL ACCESO HACIA LA CABECERA MUNICIPAL Y QUE POR LO TANTO SE DIFICULTA SU TRASLADO AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, Y EN LOS CUALES SERA NECESARIO LA INSTALACION DE CENTROS DE RECOLECCION Y ASI MISMO AMPLIAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS SIGUIENTES SECCIONES:

MUNICIPIO: MEZQUITAL

CHARCOS	SECCION 813 CENTRO DE RECOLECCION DE:
CANOAS	SECCION 821
GAVILANES	SECCION 814
LAS FLORES	SECCION 815
LA VENTANA	SECCION 812
AGUITA ZARCA	SECCION 806

HUAZAMOTA	SECCION 826 CENTRO DE RECOLECCION DE:
SAN LUCAS DE JALPA	SECCION 827
SAN ANTONIO DE PADUA	SECCION 825

LLANO GRANDE	SECCION 816 CENTRO DE RECOLECCION DE:
SAN PEDRO DE XICORA	SECCION 823
LAGUNA DEL BURRO	SECCION 820
CHALCHIHUITILLO	SECCION 822

LA CANDELARIA	SECCION 808 CENTRO DE RECOLECCION DE:
SAN FRANCISCO DE OCOTAN	SECCION 817
LA GUAJOLOTA	SECCION 811
CERRO DE LAS PAPAS	SECCION 809
MESA DE PLATANITOS	SECCION 809-X EXTRAORDINARIA
SANTIAGO DE TENERACA	SECCION 810

MUNICIPIO: SANTIAGO PAPASQUIARO

SAN JUAN DE CAMARONES	SECCION 1232 CENTRO DE RECOLECCION DE:
SAN MIGUEL DEL ALTO	SECCION 1255
RINCON DE HUAJUPA	SECCION 1256
SOYUPA	SECCION 1257 CENTRO DE RECOLECCION DE:
SAN GREGORIO DE BOZOS	SECCION 1254

MUNICIPIO: TEPEHUANES

QUEBRADA HONDA	SECCION 1315 SE REQUIERE APOYO DE UN VUELO PARA RECOGERLO
----------------	---

MUNICIPIO: PUEBLO NUEVO

LLANO GRANDE	SECCION 1042 CENTRO DE RECOLECCION DE:
SAN BERNARDINO	
DE MILPILLAS	SECCION 1050
EL GUERO DE	
MILPILLAS	SECCION 1051
MAIZ GORDO	SECCION 1052
SAN MANUEL	SECCION 1041
SAN FRANCISCO	
DE LAJAS	SECCION 1061
YERBABUENA DE	
MILPILLAS	SECCION 1060
LA CUMBRE	SECCION 1053

MUNICIPIO: TAMAZULA

EL DURAZNO	SECCION 1281 CENTRO DE RECOLECCION DE:
COPALQUIN	SECCION 1276
EL TECUAN	SECCION 1277
MESA DEL	
REFUGIO	SECCION 1278
LAS MILPAS	SECCION 1279
ALAMEDA	SECCION 1280
STA.GERTRUDIS	SECCION 1282

LOS REMEDIOS SECCION 1300 CENTRO DE RECOLECCION DE:
-SANTA MA.DE
LOS REMEDIOS SECCION 1301
CARRIZO DE
LA PETACA
SAN JOSE DE
VIBORILLAS
EL PLATANAR
SECCION 1276
SECCION 1302
SECCION 1303

MUNICIPIO: **TOPIA**

EL PLATANAR SECCION 1373 CENTRO DE RECOLECCION DE:
LA GALANCITA
SIANORI
VEGA DEL OSO
EL LAUREL
SECCION 1369
SECCION 1367
SECCION 1363
SECCION 1368 ESTE PAQUETE SE LLEVA A
SIANORI

EN TODOS ESTOS CENTROS DE RECOLECCION EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AUXILIARA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES CON UNA AVIONETA PARA SU TRASLADO AL CONSEJO MUNICIPAL PREVIENDO LOS PLAZOS QUE SE HAYAN FIJADO PARA CADO UNO.

ACUERDO NÚMERO 45 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 36 DE FECHA 2 DE JULIO DE 1998, POR EL QUE SE DECLARAN VALIDAS LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EL DOMINGO 5 DE JULIO, DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL. con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 6 de mayo de 1998, mediante acuerdo número 25 tomado por el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 21, se determinó otorgar a la empresa "Herfa impresores S.A. de C.V.", el contrato de impresión de las boletas y actas electorales que serán utilizadas en la jornada electoral del 5 de julio del presente año.

SEGUNDO.- Que para tal efecto, previamente se designó la subcomisión de "Elaboración de formas y papelería electoral" integrada por los CC. Ing. Gabriel Montes Casas, Lic. Martín S. González Bringas, Mtro. Luis Carlos Quiñones Hernández y C.P. Jesús M. Terrones Cabrera, Director de Organización y Capacitación Electoral quienes diseñaron los formatos y lineamientos a los que se debería sujetar la elaboración de las boletas electorales, asimismo las especificaciones de carácter técnico y medidas de seguridad que deberían contener las mismas.

TERCERO.- Que en atención a la convocatoria para la licitación correspondiente que publicó la subcomisión de "Glosa y Presupuesto", acudió únicamente el Sr. Pedro Herrera Range en representación legal de la empresa Herfa impresores, quien presentó propuestas técnica y económica, mismas que fueron analizadas tanto por la subcomisión de referencia como por la subcomisión de "Glosa y presupuesto"; una vez que se firmó el contrato de prestación de servicios con la empresa mencionada, se inició el proceso de impresión de las boletas electorales, durante el cual estuvieron vigilando cada uno de los Consejeros Electorales que integran este órgano colegiado, a excepción del Presidente del mismo, quienes durante 25 días hicieron guardias en parejas de cuarenta y ocho horas para vigilar el proceso de impresión y empaquetado de las boletas electorales; estando presentes también durante todo el proceso de impresión, representantes de los partidos políticos : P.A.N., P.R.I., P.T. Y P.R.D., este último haciendo acto de presencia de manera irregular.

CUARTO.- Que con fecha 10 de junio, con la vigilancia de los consejeros electorales miembros de la subcomisión encargada, así como los CC. Lic. José Luis Santiesteban Iturralde y Lic. Samuel Darío Luna Chairez, fueron trasladados los paquetes que contenían la documentación electoral de la imprenta ubicada en la ciudad de Gómez Palacio, al edificio que ocupa el Instituto Estatal Electoral, dando fe del embarque la Lic. Lilia Sonia Casas

Franco, Notario Público #12 con ejercicio en el distrito judicial de Gómez Palacio, Dgo., siendo acompañado el convoy que trasladaba dicha documentación, además de los consejeros electorales, por representantes de los diversos partidos políticos quienes desde la imprenta hasta este edificio transportaron, con la vigilancia además de seis elementos de la policía judicial del estado quienes en dos patrullas custodiaban el convoy, estando al frente del mismo y como responsable del traslado el Lic. Eduardo Chacón Navarro, Secretario Ejecutivo del Instituto.

QUINTO.- Que una vez en este edificio, se procedió a resguardar la documentación electoral en un local preparado exprofeso contiguo a la oficina de la Secretaría Técnica. Dando fe de esta diligencia, además de los representantes de los partidos políticos que acompañaron al convoy desde la ciudad de Gómez Palacio, los representantes de los cinco partidos políticos registrados ante este órgano electoral, además de el Notario Público número 13 de este distrito judicial Lic. Héctor Vega Franco, quien dio fe pública de tal hecho.

SEXTO.- Que con fecha del 17 al 20 de junio se realizó el operativo de distribución de dichos paquetes electorales a los Consejos Distritales Electorales y éstos a su vez los entregaron inmediatamente a cada uno de los Consejos Municipales de su jurisdicción. Estas diligencias se realizaron en presencia de los representantes de los partidos políticos y fue efectuada por los propios consejeros electorales, quienes se trasladaban a las cabeceras de distrito a hacer la entrega oficial y posteriormente acompañaban al Presidente del Consejo Distrital a la entrega a cada uno de los Consejos Municipales.

SEPTIMO.- Que no obstante la vigilancia continua durante todo el proceso de elaboración de las boletas, una vez que éstas estuvieron en poder de los Consejos Municipales Electorales y que con fundamento en el artículo 224 inciso d) los integrantes de dichos consejos procedieron a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón de número de electores que corresponda a cada casilla, los integrantes de dichos Consejos, con la presencia de los diversos partidos políticos, detectaron diversas irregularidades en las boletas electorales, tales como : boletas sin folio, con folio repetido, sin impresión al reverso, manchadas o rotas, procediendo a separarlas y después de introducirlas en un sobre que fue debidamente lacrado y firmado tanto por los funcionarios del Consejo Municipal correspondiente como por los representantes de los partidos políticos, las entregaron personalmente al Presidente de este Consejo Estatal, quien las resguardó bajo llave y con fecha 29 de junio en sesión extraordinaria número 34 las presentó con el informe respectivo al pleno de este Consejo.

OCTAVO.- Que por otro lado en virtud de que la impresión de las boletas se ordenó conforme al número de la lista nominal con corte al 13 de mayo que era de 810,224 y con fecha lunes 15 de junio este órgano colegiado aprobó el

Padrón Electoral y el Listado Nominal definitivo que se utilizará para el día de la elección y que se cerró en la cantidad de 808,833, y dado que las boletas ya estaban empaquetadas por Distrito y por Municipio, se determinó enviarlas así a cada uno de los Consejos Municipales con la instrucción de que al hacer el conteo correspondiente separaran las boletas sobrantes y las regresaran en sobre ladrado al Instituto Estatal Electoral; lo que oportunamente hicieron cada uno de los órganos electorales.

NOVENO.- Que en la misma sesión extraordinaria del 29 de junio se acordó que la subcomisión de "Elaboración de formas y papelería electoral", ampliada con tres consejeros más, Arq. Lázaro Becerril Orrante, Ing. Juan Manuel Rodríguez Rdgz. Y Lic. Francisco Javier Gendarilla, además de los CC. Ing. Roberto Karam Ahuad y Lic. Juventino Rodarte Solís, representantes de los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, respectivamente, procedieran a abrir los sobre que contenían tanto las boletas sobrantes según la lista nominal como las boletas con defectos en la impresión.

DECIMO.- Que en sesión extraordinaria #35 del miércoles 1 de julio la subcomisión designada presentó informe respecto a los trabajos encomendados en el que relaciona por municipio y por tipo de elección las diversas clases de errores encontrados en las boletas electorales una vez que hicieron la revisión exhaustiva de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que los Consejeros Electorales que se encargaron de la vigilancia en la elaboración de las boletas manifestaron que los defectos de impresión se debían a situaciones de carácter técnico, por lo que se considera que en virtud de que las boletas que contienen defectos de impresión están debidamente controladas bajo resguardo en el Instituto, no existe peligro de que se pueda hacerse un mal uso de ellas. Asimismo se considera que la variación del tono en el color en las boletas para la elección de gobernador, no es motivo determinante para declararlas falsas, nulas o inexistentes, dado que no existió dolo por parte de los Consejeros Electorales vigilantes al aceptar la impresión de las boletas con esta pequeña variación de color.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que tanto el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Durango como el artículo 105 del Código Estatal Electoral establecen como principios rectores en el ejercicio de la función electoral, los de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad, y a fin de apegarnos estrictamente a estos principios, sobre todo a los de Certeza y Legalidad, es necesario validar mediante el presente Acuerdo todas las boletas electorales que conforme a la lista nominal respectiva obran en cada uno de los Consejos Municipales Electorales y que serán utilizadas en la jornada electoral del domingo 5 de julio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 25 de la Constitución Política de Estado de Durango y artículos 105 y 116 fracciones I y XXX del Código Estatal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente

ACUERDO

- 1.- Se declaran validas y legales las boletas electorales que se utilizarán en la elección de gobernador, diputados y miembros de ayuntamiento, en la jornada electoral del domingo 5 de julio de 1998.
- 2.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 36 de fecha jueves 2 de julio de 1998, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA
PRESIDENTE

LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ

ING. GABRIEL MONTES CASAS

LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA

LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN I.

LIC. MARTIN S. GONZALEZ BRINGAS

ARQ. LÁZARO BECERRIL ORRANTE

ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RDGZ.

MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES HDEZ.

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

ACUERDO NÚMERO 46 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 36 DE FECHA 2 DE JULIO DE 1998, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE PUBLIQUE, EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, LA LISTA DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CASILLAS, EL DÍA 5 DE JULIO QUE SE DESARROLLARÁ LA JORNADA ELECTORAL DE 1998, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme lo establece los artículos 210 inciso f), 212 inciso e) y por acuerdo número 18 de este órgano ~~colegiado tomado en sesión extraordinaria #13 del 17 de abril, con fecha 16 de junio del presente año, se realizó la primera publicación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, de la lista de ubicación e integración de casillas aprobadas ; y en cumplimiento con el inciso f) de esta última disposición legal, con fecha 25 de junio se realizó la segunda publicación de dicha lista, con los ajustes correspondientes, publicación ordenada por los presidentes de cada uno de los Consejos Municipales Electorales.~~

SEGUNDO. Que las listas de integrantes y ubicación de las casillas se fijaron, por parte de los funcionarios de cada Consejo Municipal Electoral, en los edificios y lugares públicos más concurridos de cada uno de los municipios, sin embargo es conveniente ordenar una nueva publicación para que los electores conozcan con precisión la ubicación de la casilla en la que les corresponde votar según su domicilio.

TERCERO. Que el Código Estatal Electoral no prevé una tercera publicación de integración y ubicación de casilla, por lo que es necesario que este órgano colegiado autorice al Secretario Ejecutivo para que publique el día 5 de julio en dos periódicos de mayor circulación, como se ha hecho tradicionalmente durante cada proceso electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116 fracción I y XXX, este órgano colegiado emite el siguiente

ACUERDO

1.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo para que publique, en dos periódicos de mayor circulación, "El Sol de Durango" y "El Siglo de Durango" la lista de ubicación e integración de casillas, el día 5 de julio que se desarrollará la jornada electoral de 1998.

2.- El orden de prelación de los suplementos generales estará determinado por el orden en que aparezcan publicados, siendo primer suplemento general, el primero de la lista y el segundo y tercero en forma subsecuente.

3.- Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 36 de fecha jueves 2 de julio de 1998, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA
PRESIDENTE

LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIRES

ING. GABRIEL MONTES CASAS

LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA

LIC. JOSE LUIS SANTISTEBAN I.

LIC. MARTIN S. GONZALEZ BRINGAS

ARQ. LAZARO BECERRIL ORRANTE

ING. JUAN MANUEL RODRIGUEZ RDGZ.

MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES HDEZ.

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

EXP. NUM. 169/98
JESUS VALDEZ MENDOZA
"ESFUERZOS UNIDOS", NUEVO IDEAL, DGO.
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Durango, Dgo., a 29 de junio de 1998.

C. JULIA GUTIERREZ.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a usted que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto en audiencia de fecha veinticinco de los corrientes, que en su parte conducente señala:

"...Así mismo se hace constar la incomparcencia de la parte demandada, la C. JULIA GUTIERREZ, obrando en autos acta circunstanciada de fecha diecisésis de los corrientes, levantada por el C. LICENCIADO JOSAFAT MACEDA BRAVO, Actuario adscrito a este órgano jurisdiccional, en la cual asienta que no fue posible notificar y emplazar debidamente a la demandada ya citada, ya que según le informaron los integrantes del comisariado ejidal del poblado que nos ocupa, que tiene trece o catorce años que no vive en el ese ejido, razón por la cual, con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, y por manifestar la parte actora desconocer el domicilio de la persona señalada, procedase a emplazar a juicio a la C. JULIA GUTIERREZ, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Nuevo Ideal, y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el actor, siendo necesario para tales efectos diferir la presente diligencia y se señala como nueva fecha para su celebración LAS DIEZ HORAS DEL PROXIMO DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO..."

Lo que comunico a usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. JESUS VALDEZ MENDOZA, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria para que se le declare jurídicamente que ha adquirido los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela por prescripción adquisitiva, respecto de una unidad de dotación; así mismo solicita se gire oficio al Registro Agrario Nacional en el Estado, para que cancele el certificado parcelario inscrito a nombre de JULIA GUTIERREZ, y expida uno nuevo a nombre del promovente; quedando a la vista de la demandada el expediente, para que se imponga del mismo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de edicto.

A T E N T A M E N T E
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.